



REQUERIMIENTO TÉCNICO MUNICIPIO DE LEBRIFA	
SECRETARIA	SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA
RESPONSABLE	ALBA LIZETH BALLESTEROS QUIROGA
FECHA ELABORACION	10 SET. 2025

1. NECESIDAD TÉCNICA

El desarrollo de la comunidad en un ambiente seguro es la prioridad para la administración municipal , que a través de la secretaria de infraestructura y gestión del riesgo , adelanta acciones para el conocimiento y la reducción del mismo, como también en el manejo de desastres, con el propósito explícito de contribuir a la seguridad, el bienestar, la calidad de vida de las personas y el desarrollo sostenible , los cuales constituyen en los fines esenciales del estado y a su vez en obligaciones del municipio de Lebrija.

En el marco de la gestión del riesgo como responsabilidad de la autoridad municipal , se encuentra la necesidad apremiante de dar respuesta oportuna a situaciones de emergencia , tales como la prevención y atención de incendios , rescates e incidentes con materiales peligrosos , que se realiza a través de un convenio con la Asociación de Cuerpo de bomberos Voluntarios de Lebrija, que cuenta tanto con el equipo y la maquinaria adecuada con el personal idóneo y capacitado para atender de forma inmediata los incidentes que se presenten, brindando seguridad a la población del municipio de Lebrija.

Dentro del esquema actual de organización del Estado, el municipio, como entidad territorial, ocupa por disposición constitucional un lugar preponderante frente al cumplimiento de funciones públicas y la prestación de servicios a la ciudadanía, la gran mayoría de las cuales son de su responsabilidad directa, a diferencia de lo que ocurre con otras instancias del Estado, que aunque juegan un papel de importancia y relevancia en el Estado, su carácter es más de mediación y coordinación que de atención directa.

La relevancia del municipio como entidad territorial es tal, que a partir de la Ley 1454 de 2011 (por la cual se dictan normas orgánicas sobre ordenamiento territorial y se modifican otras disposiciones), además de las obligaciones y funciones que le son propias por la Constitución y la Ley, el municipio tiene la competencia residual territorial, esto es, que es competencia del municipio todo aquello que no está atribuido a la Nación ni a los departamentos.

La Alcaldía de Lebrija, con el objetivo de contribuir a la seguridad de la comunidad, realiza un convenio con el cuerpo de bomberos de Lebrija, para fortalecer su funcionamiento a través de la transferencia de recursos que le permiten suplir con las necesidades operacionales y no operacionales, para atender los incidentes que se presenten durante el año en vigencia además de prestar el servicio 24 horas con personal idóneo y capacitado para los diferentes tipos de emergencias que se puedan originar en la jurisdicción del municipio de Lebrija.

Ausencia del servicio para la gestión integral del riesgo contra incendio, atención de rescates y de incidentes con materiales peligrosos en el municipio de Lebrija, Santander.

De conformidad con lo dispuesto por la ley 1575 de 2012 en su artículo 1 se tiene que:

Artículo 1º. Responsabilidad compartida. La gestión integral del riesgo contra incendio, los preparativos y atención de rescates en todas sus modalidades y la atención de incidentes con materiales peligrosos es responsabilidad de todas las autoridades y de los habitantes del territorio colombiano, en especial, los municipios, o quien haga sus veces, los departamentos y la Nación. Esto sin perjuicio de las atribuciones de las demás entidades que conforman el Sistema Nacional para la Prevención y Atención de Desastres.

En cumplimiento de esta responsabilidad los organismos públicos y privados deberán contemplar la contingencia de este riesgo en los bienes muebles e inmuebles tales como parques naturales, construcciones, programas de desarrollo urbanístico e instalaciones y adelantar planes, programas y proyectos tendientes a disminuir su vulnerabilidad.

En cuanto a la definición de lo que corresponde a la gestión integral del riesgo contra incendio, la misma ley 1575 en su artículo 2, señala:

Artículo 2º. Gestión integral del riesgo contra incendio. La gestión integral del riesgo contra incendio, los preparativos y atención de rescates en todas sus modalidades y la atención de incidentes con



materiales peligrosos, estarán a cargo de las instituciones Bomberiles y para todos sus efectos, constituyen un servicio público esencial a cargo del Estado.

Es deber del Estado asegurar su prestación eficiente a todos los habitantes del territorio nacional, en forma directa a través de Cuerpos de Bomberos Oficiales, Voluntarios y aeronáuticos.

En lo que corresponde a la responsabilidad de los municipios en la prestación del servicio de gestión integral del riesgo contra incendios, el artículo 3 de la ley 1575 de 2012 expresa:

Artículo 3º. Competencias del nivel nacional y territorial. El servicio público esencial se prestará con fundamento en los principios de subsidiariedad, coordinación y concurrencia, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 288 de la Constitución.

Corresponde a la Nación la adopción de políticas, la planeación, las regulaciones generales y la cofinanciación de la gestión integral del riesgo contra incendios, los preparativos y atención de rescates en todas sus modalidades y la atención de incidentes con materiales peligrosos. Los departamentos ejercen funciones de coordinación, de complementariedad de la acción de los distritos y municipios, de intermediación de estos ante la Nación para la prestación del servicio y de contribución a la financiación tendiente al fortalecimiento de los cuerpos de bomberos.

Los entes territoriales deben garantizar la inclusión de políticas, estrategias, programas, proyectos y la cofinanciación para la gestión integral del riesgo contra incendios, rescates y materiales peligrosos en los instrumentos de planificación territorial e inversión pública.

Es obligación de los distritos, con asiento en su respectiva jurisdicción y de los municipios la prestación del servicio público esencial a través de los cuerpos de bomberos oficiales o mediante la celebración de convenios y/o convenios con los cuerpos de bomberos voluntarios. En cumplimiento del principio de subsidiariedad, los municipios de menos de 20.000 habitantes contarán con el apoyo técnico del departamento y la financiación del fondo departamental y/o nacional de bomberos para asegurar la prestación de este servicio.

Ahora bien, para la celebración de este convenio, se deberá tener en cuenta las necesidades del municipio, la población, la extensión del territorio, los riesgos asociados y las emergencias a las que el mismo se encuentre expuesto, así como la capacidad operativa.

La Alcaldía Municipal por concepto de sobretasa bomberil dispone de recursos para fortalecer el cuerpo voluntario de bomberos, ya que este servicio recae en el municipio como ente territorial y por lo tanto la prestación de este servicio público, y por ende destinar recursos propios para financiar la actividad bomberil.

Los recursos recaudados por concepto de la sobretasa bomberil, deben destinarse únicamente a la financiación de la actividad bomberil ; una vez recaudada, estos valores deberán transferirse al Cuerpo de Bomberos Voluntarios a través de un convenio de transferencia de recursos, para que este ejecute dichos recursos teniendo en cuenta las necesidades del servicio y en los términos del convenio suscrito , en tanto que la prestación del servicio se efectúa directamente a través de los Cuerpos de Bomberos.

Es determinante para el Municipio de Lebrifa asociarse con el cuerpo de bomberos voluntarios del municipio, debido a que como quiera que se trata de una entidad habilitada jurídica y técnicamente para la prestación del servicio de gestión integral contra incendios y cuenta con la debida experiencia, tal y como lo determina el estudio de idoneidad que acompaña el presente estudio previo.

Para el municipio la figura más adecuada para garantizar la prestación del servicio de gestión integral del riesgo en Lebrifa es mediante la suscripción de un convenio de transferencia de recursos entre el municipio de Lebrifa y el Cuerpo de Bomberos Voluntarios de Lebrifa, tal y como lo permiten el artículo el 3 de la ley 1575 de 2012.

Por lo anterior, resulta evidente la necesidad de celebrar un convenio de transferencia de recursos cuyo objeto será: **"AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS, OPERATIVOS Y FINANCIEROS PARA EL FORTALECIMIENTO DEL CUERPO DE BOMBEROS Y GARANTIZAR UNA EFICIENTE PRESTACIÓN DEL SERVICIO PÚBLICO PARA LA GESTIÓN INTEGRAL DEL RIESGO**



CONTRAINCENDIOS, LOS PREPARATIVOS Y ATENCIÓN DE RESCATES EN TODAS SUS MODALIDADES Y LA ATENCIÓN DE INCIDENTES CON MATERIALES PELIGROSOS EN EL MUNICIPIO DE LEBRIJA SANTANDER.

Con el desarrollo de este proyecto se busca que los dineros recaudados por la sobretasa Bomberil sean destinados a la financiación de la actividad Bomberil, consistentes en el pago de salarios del personal, dotación del mismo, su capacitación y entrenamiento y el servicio público de atención de incendios y actividades conexas, también a través de este se busca el fortalecimiento en su capacidad de respuesta, personal infraestructura y operatividad mediante el mantenimiento y compra de maquinaria, adecuación, construcción y reparaciones locativas de sus instalaciones, en cumplimiento del literal a) del artículo 37 de la Ley 1575 del 21 de agosto de 2012.

Para el desarrollo del objeto convenido, se requerirá realizar las siguientes actividades:

ITEM	DESCRIPCION
SUELDOS	COMANDANTE Y REPRESENTANTE LEGAL
	OFICIAL DE SERVICIO
	BOMBERO LINEA DE FUEGO OFICIAL DE SERVICIO
	BOMBEROS LINEA DE FUEGO (4 UNIDADES)
	BOMBEROS LINEA DE FUEGO ADMINISTRATIVO
ASESORIA DE PROFESIONALES EXTERNOS	HONORARIOS CONTADOR
	HONORARIOS REVISOR FISCAL
	HONORARIOS JURIDICO
BIENESTAR BOMBERIL	BIENESTAR INSTITUCIONAL PARA LOS BOMBEROS
SEGURIDAD SOCIAL Y PRESTACIONES SOCIALES	PAGO DE SEGURIDAD SOCIAL Y PARAFISCALES
	CESANTIAS, INT. CESANTIAS, PRIMA, VACACIONES
SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO	ACTUALIZACION SISTEMA DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO EN EL CUERPO DE BOMBEROS
PARQUEADEROS	ARRIENDO DE PARQUEADERO PARA LAS MAQUINAS DE BOMBEROS
COMBUSTIBLE, LUBRICANTES Y MANTENIMIENTO DE LOS VEHICULOS DE BOMBEROS	SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE, LUBRICANTES Y REVISION MECANICA DE LOS VEHICULOS Y MANTENIMIENTO DE LOS EQUIPOSPARA LOS CUATRO VEHICULOS (M-1, M-2, M-3, M-4 Y M-5)
SERVICIOS PUBLICOS	ACUEDUCTO, LUZ, TELEFONIA MOVIL, TV, GAS, INTERNET

2. NATURALEZA DE LA IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL

Señale la naturaleza de la imputación presupuestal	BIENES	SERVICIOS	OBRA PUBLICA
		X	

3. BANCO DE PROYECTOS Y METAS FRENTE AL PLAN DE DESARROLLO



Por ser su fuente de financiación recursos de inversión la **PREVENCION Y ATENCION DE EMERGENCIAS DE DESASTRES EN EL MUNICIPIO DE LEBRIJA** se encuentra contemplado dentro del plan de Desarrollo del municipio de Lebrija Santander denominado **"LEBRIJA EDUCADA Y PRODUCTIVA 2024-2027"** en los siguientes ejes estratégicos:

LÍNEA ESTRATÉGICA	LEBRIJA CIUDAD SEGURA Y TURISTICA
PROGRAMA ESTRATÉGICO	GESTION DEL RIESGO DE DESASTRES Y EMERGENCIAS
SECTOR DE COMPETENCIA	GOBIERNO TERRITORIAL
NUMERO DE BPIN	2024684060096

Así mismo, el contrato a celebrar se encuentra enmarcado dentro del proyecto inscrito con el número en el Banco de Proyectos de Inversión del Municipio.

4. OBJETO

AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS, OPERATIVOS Y FINANCIEROS PARA EL FORTALECIMIENTO DEL CUERPO DE BOMBEROS Y GARANTIZAR UNA EFICIENTE PRESTACIÓN DEL SERVICIO PUBLICO PARA LA GESTIÓN INTEGRAL DEL RIESGO CONTRA INCENDIOS, LOS PREPARATIVOS Y ATENCIÓN DE RESCATES EN TODAS SUS MODALIDADES Y LA ATENCIÓN DE INCIDENTES CON MATERIALES PELIGROSOS EN EL MUNICIPIO DE LEBRIJA SANTANDER

5. PLAZO ESTIMADO DEL CONTRATO

El término de ejecución del convenio será de **TRES (03) MESES Y QUINCE (15) DÍAS**, contados a partir de la suscripción del acta de inicio.

6. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO

El valor del convenio es indeterminable, pero para todos los efectos fiscales y demás el valor del convenio será el equivalente a los recaudos de la sobretasa bomberil de la vigencia 2025, y a fin de determinar la cuantía se establece un estimado de **CIENTO CUARENTA Y UN MILLONES CUATROCIENTOS CINCUENTA MIL SETENTA Y SIETE PESOS CON TREINTA Y UN CENTAVO MCTE (\$141.450.077,31)** respaldados por el Certificado de disponibilidad presupuestal CDP Nro. 09100005 del 10 de septiembre de 2025, expedido por la Secretaria de Hacienda, con el fin de garantizar la debida ejecución de los recursos y su destinación, los recursos aportados por el Municipio por concepto de sobretasa de bomberos única y exclusivamente se podrá destinar a los gastos y costos relacionados con la prestación del servicio encomendado, tales como gastos de personal (comandante, secretaria y bomberos); seguro de bienes y equipos y pólizas contractuales; servicios públicos de la sede de funcionamiento de bomberos y gastos de comunicaciones y transporte; mantenimiento reparaciones y adecuaciones de las instalaciones donde funciona bomberos y de los equipos utilizados para la prestación del servicio; compra de equipos para la prestación del servicio y combustible y lubricantes. El Cuerpo de Bomberos Voluntarios, como aporte al convenio asume los demás costos necesarios para la prestación del servicio. En la eventualidad de que los recursos de sobretasa bomberil sean inferiores al estimado, el Cuerpo de Bomberos Voluntarios, como aporte asumirá el faltante con sus propios recursos o con recursos de gestión y en todo caso deberá garantizar siempre la debida prestación del servicio. En el evento en que los recursos de la sobretasa bomberil sean superiores a los acá estimados se adicionará el convenio entre las partes, garantizando igualmente la destinación a los conceptos ya mencionados.

1. Gastos de Funcionamiento	\$ 141.450.077,31
1.1 Gastos de personal	\$ 135.990.077,31
1.2 Gastos generales	\$ 5.460.000,00
1.3 Capacitación y actualización de cursos	\$ 0
2. Gastos de Inversión	\$ 0
TOTAL PRESUPUESTO CBVL PARA FINALIZAR AÑO 2025	\$141.450.077,31

7. FORMA DE PAGO

El municipio girará al **CONVENIDO** mensualmente el porcentaje que se dé con relación al recaudo por concepto de sobretasa bomberil, para lo cual deberá realizar la apertura una cuenta de ahorros a nombre del convenio. **PARÁGRAFO PRIMERO:** Para el giro de los aportes este se dará los primeros diez (10) días del mes siguiente al de su causación. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** Los pagos a los cuales está obligado el **MUNICIPIO** se realizarán en la forma establecida previo informe de cumplimiento, acta de pago y factura del **CONVENIO**, los demás requisitos a que haya lugar, entre ellos pagos de seguridad social, pago de



Código:	Versión:	F.E.
THU-FO-059	3	2024.09.02

estampillas, cuando a ellos haya lugar, etc., todo lo cual deberá constar expresamente en el acta de recibo. Aquel requisito cuya verificación no conste expresamente en esta acta, no se entiende cumplido, así se haya suscrito el acta verificando los demás requisitos. PARÁGRAFO TERCERO: DEDUCCIONES- EL CONVENIDO autoriza al MUNICIPIO, para que, por conducto de Secretaria de Hacienda, efectúe del desembolso a su favor las deducciones por concepto de los gravámenes Municipales y legales a que hubiere lugar, teniendo en cuenta para la respectiva deducción, los parámetros que para tal efecto haya establecido la disposición que dio origen al gravamen. PARÁGRAFO CUARTO: Los valores fraccionados se aproximarán al número entero siguiente para el pago del valor contractual.

8. EXPERIENCIA Y/O PERFIL SOLICITADO

- Para acreditarla capacidad jurídica y técnica el proponente deberá presentar:
- Carta de presentación de la propuesta suscrita por el proponente o representante legal.
 - Copia de Cédula de Ciudadanía del representante legal.
 - Documento de existencia y representación legal.
 - Acto Administrativo expedido por la secretaria del interior del departamento donde se designan dignatarios.
 - Certificación de cumplimiento de obligaciones con los sistemas generales de seguridad social integral y aportes parafiscales, para personas jurídicas expedida por el revisor fiscal o representante legal
 - Registro único Tributario de la DIAN - (RUT).
 - Certificado de Antecedentes Disciplinarios - Procuraduría.
 - Certificado de Antecedentes Fiscales — Contraloría.
 - Certificado de Antecedentes Judiciales — Policía
 - Certificado de Sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC — Policía.
 - Verificación de antecedentes judiciales.
 - Verificación antecedentes delitos sexuales
 - Certificado de registro de deudores alimentarios morosos REDAM
 - Certificación de ausencia de inhabilidades, incompatibilidades o prohibiciones para contratar con el estado.
 - Compromiso anticorrupción (cuando aplique)

9. SUPERVISOR DEL CONTRATO

Señalar los siguientes datos del funcionario de la Oficina Gestora que asumirá la supervisión del contrato:

Nombres y apellidos	CESAR GERARDO CASTELLANO MANTILLA
Nro. de documento y fecha de expedición.	C.C. 13.515.159 de Zapatoca-Santander
Nombre del cargo que desempeña	TÉCNICO OPERATIVO 03 Coordinador del concejo CMGRD
Correo electrónico institucional para notificación de la supervisión.	gestiondelriesgo@lebrija-santander.gov.co

10. OBSERVACIONES ADICIONALES

N/A

11. FIRMA DEL RESPONSABLE

ALBA LIZETH BALLESTEROS QUIROGA
SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA

	Nombre	Cargo	Firma
Proyectó Aspectos Técnicos	LIYARE YURLEY LOPEZ DIAZ	Contratista -CPS	
Revisó	Martha Lucía González Gómez	Apoyo profesional jurídico	
Los firmantes declaramos que hemos revisado el presente documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales y/o técnicas vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma de la SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA del Municipio.			



Código: DIE-FO-017	Versión: 4	F.E. 2024.09.04
-----------------------	---------------	--------------------

LA SUSCRITA SECRETARIA GENERAL
DEL MUNICIPIO DE LEBRIJA

CERTIFICA:

Que en el Plan de Adquisiciones del Municipio de Lebrija para la vigencia fiscal 2025, se adoptó mediante Resolución No 100-02-04-03 de fecha 02 de enero de 2025, así mismo, se encuentra registrado y publicado la necesidad de contratar la prestación de los siguientes servicios en la plataforma Secop II:

Códigos UNSPSC	Descripción	Fecha estimada de inicio de proceso de selección	Duración estimada del contrato	Modalidad de selección	Fuente de los recursos	Valor total estimado
92101602	AUNAR ESFUERZOS ADMINISTRATIVOS, TÉCNICOS, OPERATIVOS Y FINANCIEROS PARA EL FORTALECIMIENTO DEL CUERPO DE BOMBEROS Y GARANTIZAR UNA EFICIENTE PRESTACIÓN DEL SERVICIO PUBLICO PARA LA GESTIÓN INTEGRAL DEL RIESGO CONTRA INCENDIOS, LOS PREPARATIVOS Y ATENCIÓN DE RESCATES EN TODAS SUS MODALIDADES Y LA ATENCIÓN DE INCIDENTES CON MATERIALES PELIGROS EN EL MUNICIPIO DE LEBRIJA SANTANDER	SEPTIEMBRE	115 DIAS	CONTRATACION REGIMEN ESPECIAL (CON OFERTAS)- REGIMEN ESPECIAL	RECURSOS PROPIOS	\$ 191.000.000

Dado en Lebrija, a los cinco (05) días del mes de septiembre de 2025.


ADRIAN RANGEL REGUEROS
Secretario General

	Nombre	Cargo	Firma
Proyectó Aspectos Técnicos	MARIA ISABEL ORTIZ HERRERA	CONTRATISTA CPS- SEC. INFRAESTRUCTURA	
Revisó	MYRIAM ARGUELLO PINILLA	SECRETARIO CODIGO 440 GRADO III	

Los firmantes declaramos que hemos revisado el presente documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales y/o técnicas vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma de la Secretaria General del Municipio.

Código: GEP-FO-035	Versión: 7	F.E. 2025.02.28
-----------------------	---------------	--------------------

Código:102-03-BPIN 2024684060096

LA OFICINA ASESORA DE PLANEACIÓN Y ORDENAMIENTO DEL TERRITORIO en cumplimiento del Decreto Municipal 008 del 10 de enero de 2006.

CERTIFICA QUE:

Lo descrito a continuación se encuentra registrado en el Banco de Programas y Proyectos de Inversión Municipal.

INFORMACIÓN BÁSICA DEL PROYECTO					
BPIN	2024684060096	ESTADO	En Ejecución		
NOMBRE DEL PROYECTO:	Prevención y atención de emergencias de desastres en el municipio de Lebrija				
EJECUTOR	68406 - LEBRIJA	UNIDAD RESPONSABLE	BANCO DE PROYECTOS	HORIZONTE	2024 - 2027
SECTOR	Gobierno Territorial	PROGRAMA	4502 - Gestión del riesgo de desastres y emergencias		
VALOR TOTAL	\$ 3.251.910.259,92	APROPIACIÓN INICIAL	\$ 440.604.789,50	APROPIACIÓN VIGENTE	\$ 816.024.266,82
NOMBRE DE PROYECTO		PREVENCIÓN Y ATENCIÓN DE EMERGENCIAS DE DESASTRES EN EL MUNICIPIO DE LEBRIJA			
CODIGO BANCO PROYECTOS		2024684060096 ACTUALIZACION N. 4			
VALOR TOTAL DEL PROYECTO		TRES MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y UN MILLONES NOVECIENTOS DIEZ MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE PESOS CON VEINTICUATRO CENTAVOS (\$ 3.251.910.259,24) M/CTE.			
VALOR PROYECTO VIGENCIA ACTUAL		OCHOCIENTOS DIECISEIS MILLONES VEINTICUATRO MIL DOSCIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS CON OCHENTA Y DOS CENTAVOS (816.024.266,82) M/CTE			
VALOR ACTIVADO OFICINA GESTORA		CIENTO CUARENTA Y UN MILLONES CUATROCIENTOS CINCUENTA MIL SETENTA Y SIETE PESOS CON TREINTA Y UN CENTAVOS (\$141.450.077,31) M/CTE			
SOLICITUD REALIZADA POR		ALBA LIZETH BALLESTEROS QUIROGA			
OFICINA GESTORA		SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA			
Nota: La presente se expide para adelantar los trámites pertinentes y aspectos contractuales. Esta certificación no avala presupuestos, dichos presupuestos deben ser revisados por el ente contratante					



Palacio Municipal Calle 11 No. 8-59 Parque Principal, Lebrija – Santander.
Tel: 656 71 00 - 656 64 72 Cel: 318 360 9306
Correo Electrónico: alcaldia@lebrija-santander.gov.co
www.lebrija-santander.gov.co

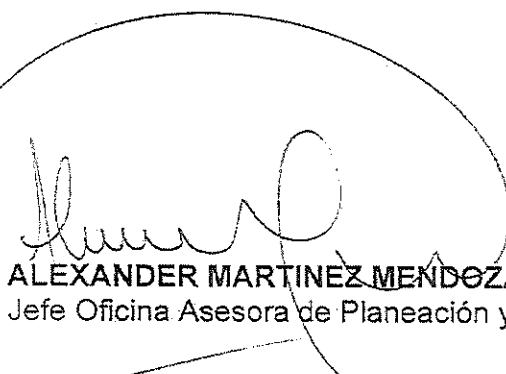
Alcaldía de Lebrija

Código:	Versión:	F.E.
GEP-FO-035	7	2025.02.28

Nota: Se activan los siguientes ítems:

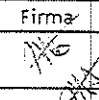
RUBRO	FUENTE	META	VALOR
2.3.3.09.16.45.4503.4503035.91260.02	R.B. INGRESOS CORRIENTES DE LIBRE DESTINACIÓN	Fortalecer en 4 procesos al cuerpo de bomberos disponible para la prevención y control de incendios y eventos de riesgo en el municipio	\$141.450.077,31

Dado en Lebrija, a los diez (10) días del mes de septiembre de 2025; a solicitud de la secretaria de Infraestructura.


ALEXANDER MARTINEZ MENDOZA

Jefe Oficina Asesora de Planeación y Ordenamiento del Territorio

Fecha	Código	Trámite	Prepupuesto inicial 2025	Activación	Presupuesto activo 2025	Presupuesto por activar 2025
12/02/2025	102-03-150-20.01	viabilidad inicial 2025	440.664.790,00	256.764.789,51	256.764.789,51	183.900.000,49
18/06/2025	102-03-150-20.02	Adición y activación	816.024.266,82	134.600.000,00	391.364.789,51	424.659.477,31
28/07/2025	102-03-150-20.03	Activación	816.024.266,82	120.661.564,98	512.026.354,49	303.997.912,33
13/08/2025	102-03-150-20.04	Activación	816.024.266,82	89.977.653,14	602.004.007,63	214.020.259,19
10/09/2025	102-03-150-20.04	Activación actividad 1	816.024.266,82	141.450.077,31	743.454.084,94	72.570.181,88

	Nombre	Cargo	Firma
Proyectó	Mónica Tatiana Aguilar V.	Profesional Banco Proyectos	
Revisó	Mónica Tatiana Aguilar V.	Profesional Banco Proyectos	
Los firmantes declaramos que hemos revisado el presente documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales y/o técnicas vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma del Jefe de la Oficina de Planeación del municipio			

Palacio Municipal Calle 11 No. 8-59 Parque Principal, Lebrija – Santander.
Tel: 656 71 00 - 656 64 72 Cel: 318 380 9306

Correo Electrónico: alcaldia@lebrija-santander.gov.co
www.lebrija-santander.gov.co

Alcaldía de Lebrija



Código: 102-03 BPIN 2024684060096

La Oficina Asesora de Planeación de Lebrija, certifica que el proyecto “**PREVENCIÓN Y ATENCIÓN DE EMERGENCIAS DE DESASTRES EN EL MUNICIPIO DE LEBRIJA**”, identificado con código **BPIN 2024684060096**, **ACTUALIZACION N. 1**, Se encuentra contemplado en el plan de desarrollo “**LEBRIJA EDUCADA Y PRODUCTIVA**” en los siguientes ejes estratégicos:

LÍNEA ESTRATÉGICA	LEBRIJA CIUDAD SEGURA Y TURISTICA				
SECTOR	GOBIERNO TERRITORIAL				
PROGRAMA	GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES Y EMERGENCIAS				
META	PRODUCTO	MEDIDO A TRAVÉS DE	INDICADOR	METAS CUATRIENIO	
	4503002 – servicio de educación informal	Número de personas	450300200- personas capacitadas	Vincular a (400) personas en capacitación y campañas de prevención del riesgo de desastres y emergencias en el marco de la gestión del riesgo en el municipio	
	4503016 – Servicio de fortalecimiento a las salas de crisis territorial	Número de organismos	450301600 – Organismos de atención de emergencias fortalecidos	Fortalecer (2) organismos para atención de emergencias en el municipio	
	4503023 – Documentos De planeación	Número de documentos	450302300 – Documentos de planeación elaborados	Elaborar (4) documentos de planeación relacionados con la gestión del riesgo y desastres del municipio	
	4503028 – Servicios de apoyo para atención de población afectada por situaciones	Número de personas	450302800 – Personas afectadas por situaciones de emergencia, desastre o declaratorias	Apoyar (40) personas afectadas por situaciones de emergencia, desastre o riesgos en el municipio	



Alcaldía de
LEBRIJA

CERTIFICADO DE
PROYECTOS DENTRO DEL
PLAN DE DESARROLLO

Código: GEP-FO-029	Versión: 4	F.E. 2025.02.28
-----------------------	---------------	--------------------

	de emergencia, desastre o declaratorias de calamidad pública		de calamidad pública apoyadas	
	4503035 – Servicio prevención y control de incendios	Número de cuerpos de bomberos	450303500 – Cuerpos de bomberos disponibles para la prevención y control de incendios en la entidad territorial	Fortalecer en (4) procesos al cuerpo de bomberos disponible para la prevención y control de incendios y eventos de riesgo en el municipio
VALOR TOTAL DEL PROYECTO	TRES MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y UN MILLONES NOVECIENTOS DIEZ MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE PESOS CON VEINTICUATRO CENTAVOS (\$ 3.251.910.259,24) M/CTE.			
VALOR PROYECTO VIGENCIA ACTUAL	OCHOCIENTOS DIECISÉIS MILLONES VEINTICUATRO MIL DOSCIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS CON OCHENTA Y DOS CENTAVOS (816.024.266,82) M/CTE			

Dado en Lebrija, a los dieciocho (18) días del mes de junio de 2025; a solicitud de la
secretaría de Infraestructura.

ALEXANDER MARTINEZ MENDOZA

Jefe Oficina Asesora de Planeación y Ordenamiento del Territorio

	Nombre	Cargo	Firma
Proyectó	Mónica Tatiana Aguilar V.	Profesional Banco Proyectos	
Revisó	Mónica Tatiana Aguilar V.	Profesional Banco Proyectos	
Los firmantes declaramos que hemos revisado el presente documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales y/o técnicas vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma del JEFE DE LA OFICINA ASESORA DE PLANEACIÓN Y ORDENAMIENTO DEL TERRITORIO del municipio			



Código: GEP-FO-028	Versión: 3	F.E. 2025.02.27
-----------------------	---------------	--------------------

Código:102-03-BPIN 2024684060096

La oficina asesora de planeación y ordenamiento del territorio establece que, el proyecto que se enuncia a continuación se registra y archiva en el Banco de Programas y Proyectos de Inversión Municipal.

NÚMERO BPIN	2024684060096 ACTUALIZACION N. 1
NOMBRE DEL PROYECTO	PREVENCIÓN Y ATENCIÓN DE EMERGENCIAS DE DESASTRES EN EL MUNICIPIO DE LEBRIJA
LÍNEA ESTRATÉGICA	LEBRIJA CIUDAD SEGURA Y TURISTICA
SECTOR	GOBIERNO TERRITORIAL
PROGRAMA	GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES Y EMERGENCIAS
VALOR TOTAL DEL PROYECTO	TRES MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y UN MILLONES NOVECIENTOS DIEZ MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE PESOS CON VEINTICUATRO CENTAVOS (\$ 3.251.910.259,24) M/CTE.
VALOR PROYECTO VIGENCIA ACTUAL	OCHOCIENTOS DIECISEIS MILLONES VEINTICUATRO MIL DOSCIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS CON OCHENTA Y DOS CENTAVOS (816.024.266,82) M/CTE
DURACIÓN DEL PROYECTO	TREINTA Y NUEVE (39) MESES
OFICINA GESTORA	SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA

Dado en Lebrija, a los dieciocho (18) días del mes de junio de 2025; a solicitud de la secretaria de Infraestructura.


ALEXANDER MARTINEZ MENDOZA

Jefe Oficina Asesora de Planeación y Ordenamiento del Territorio

	Nombre	Cargo	Firma
Proyectó	Mónica Tatiana Aguilar V.	Profesional Banco Proyectos	
Revisó	Mónica Tatiana Aguilar V.	Profesional Banco Proyectos	
Los firmantes declaramos que hemos revisado el presente documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales y/o técnicas vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma del JEFE DE LA OFICINA ASESORA DE PLANEACIÓN Y ORDENAMIENTO DEL TERRITORIO del municipio			



Alcaldía de
LEBRIJA

REPUBLICA DE COLOMBIA
ALCALDÍA MUNICIPAL DE LEBRIJA
DEPARTAMENTO DE SANTANDER
NIT. 890206110-7

SOLICITUD CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

SOLICITUD CDP: SCDP09100005

FECHA: 10/09/2025

SOLICITUD REALIZA A: SECRETARIA DE HACIENDA

DEPENDENCIA QUE SOLICITA: SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA ALBA LIZETH BALLE

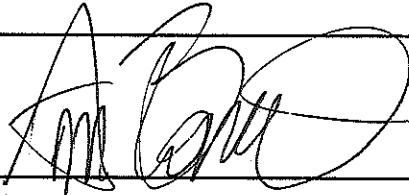
OBSERVACIONES: AUNAR ESFUERZOS ADMINISTRATIVOS, TÉCNICOS, OPERATIVOS Y FINANCIEROS PARA EL FORTALECIMIENTO DEL CUERPO DE BOMBEROS Y GARANTIZAR UNA EFICIENTE PRESTACIÓN DEL SERVICIO PUBLICO PARA LA GESTIÓN INTEGRAL DEL RIESGO CONTRA INCENDIOS, LOS PREPARATIVOS Y ATENCIÓN DE RESCATES EN TODAS SUS MODALIDADES Y LA ATENCIÓN DE INCIDENTES CON MATERIALES PELIGROS EN EL MUNICIPIO DE LEBRIJA SANTANDER

Con cargo en los siguientes rubros:

RUBRO	NOMBRE	FUENTE	VALOR
2.3.3.09.16.45.4503.450 3035.91260.02	Fortalecer en 4 procesos al cuerpo de bomberos disponible para la prevención y control de incendios y eventos de riesgo en el municipio	1.3.3.1.00 R.B. INGRESOS CORRIENTES DE LIBRE DESTINACIÓN	\$ 141.450.077,31
Sector: 45 Programa: 4503 SubPrograma: Elemento Constitutivo: Producto: 4503035			

Descripcion Proyecto: 2024684060096 - PREVENCION Y ATENCION DE EMERGENCIAS DE DESASTRES EN EL MUNICIPIO DE LEBRIJA

Código UNSPSC: 92101602


Ordenador Del Gasto

Estamos Devolviendo Su Solicitud Por Los Siguietes Motivos:

Elaborado por: SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA ALBA LIZETH BALLESTERC

Palacio Municipal Calle 11 No. 8-59 Parque Principal, Lebrija - Santander
Tel: 656 71 00 - 656 64 72 Cel: 318 360 9306
Correo Electronico: alcaldia@lebrija-santander.gov.co
www.lebrija-santander.gov.co



CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL
No. CDP09100005

"PRESUPUESTO GENERAL DE GASTOS DEL MUNICIPIO DE LEBRIJA, SANTANDER, PARA LA VIGENCIA
FISCAL DEL AÑO 2025."

FECHA: 10/09/2025

SOLICITUD: SCDP09100005

CONCEPTO: AUNAR ESFUERZOS ADMINISTRATIVOS, TÉCNICOS, OPERATIVOS Y FINANCIEROS PARA EL FORTALECIMIENTO DEL CUERPO DE BOMBEROS Y GARANTIZAR UNA EFICIENTE PRESTACIÓN DEL SERVICIO PUBLICO PARA LA GESTIÓN INTEGRAL DEL RIESGO CONTRA INCENDIOS, LOS PREPARATIVOS Y ATENCIÓN DE RESCATES EN TODAS SUS MODALIDADES Y LA ATENCIÓN DE INCIDENTES CON MATERIALES PELIGROS EN EL MUNICIPIO DE LEBRIJA SANTANDER

NUMERO Bpin 2024684060096

Documento soporte

Con cargo en los siguientes rubros:

RUBRO	NOMBRE	FUENTE	VALOR
2.3.3.09.16.45.4503.450 3035.91260.02	Fortalecer en 4 procesos al cuerpo de bomberos disponible para la prevención y control de incendios	1.3.3.1.00 R.B. INGRESOS CORRIENTES DE LIBRE DESTINACIÓN	141.450.077,31
Dependencia:	ADMINISTRACION CENTRAL		
Sector:	45 - Gobierno Territorial		
Programa:	4503 - Gestión del riesgo de desastres y emergencias		
Producto:	4503035 - Servicio prevención y control de incendios		
CPCDane:	91260 - Servicios de policía, protección contra incendios y desastres naturales		

IMPORTE TOTAL

141.450.077,31

SON: CIENTO CUARENTA Y UN MILLONES CUATROCIENTOS CINCUENTA MIL SETENTA Y SIETE PESOS 0,31 MCTE

Para constancia se expide y firma en Lebrija, Santander el 10/09/2025, vence el 31 de diciembre de 2025.

FREDDY BOHORQUEZ FIGUEROA
SECRETARIO DE HACIENDA

Elaborado por: HECTOR FABIAN VEGA HERNANDEZ

Palacio Municipal Calle 11 No. 8-59 Parque Principal, Lebrija - Santander
Tel: 656 71 00 - 656 64 72 Cel: 318 360 9306
Correo Electronico: alcaia@lebrija-santander.gov.co
www.lebrija-santander.gov.co

DEPENDENCIA	SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA
FECHA DE ELABORACIÓN	15 SET. 2025
PROCESO	CONTRATACIÓN DIRECTA
TIPO DE CONVENIO	CONVENIO DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS
1. MARCO LEGAL	
<p>De acuerdo a lo señalado en los numerales 7 y 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993 y el artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015, los estudios o documentos previos conformarán el soporte para la elaboración del proyecto de pliego, pliegos de condiciones y el convenio. La entidad determinará la conveniencia e inconveniencia del objeto a contratar y las autorizaciones y aprobaciones para ello, con antelación al inicio del proceso de selección del contratista o al de la firma del convenio, según el caso.</p> <p>Ahora bien, en virtud de lo establecido en la Constitución Política de 1991, la Ley 1575 de 2012 por medio de la cual se establece la Ley General de Bomberos de Colombia, se atenderá a lo dispuesto en la Ley 80 de 1993, la ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015, por lo que el municipio de LEBRIJA - SANTANDER se permite presentar el análisis de la conveniencia y oportunidad para desarrollar un proceso de contratación directa.</p>	
2. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE LA ENTIDAD PRETENDE SATISFACER CON EL PROCESO DE CONTRATACIÓN	
<p>El desarrollo de la comunidad en un ambiente seguro es la prioridad para la administración municipal , que a través de la oficina de medio ambiente y gestión del riesgo , adelanta acciones para el conocimiento y la reducción del mismo, como también en el manejo de desastres, con el propósito explícito de contribuir a la seguridad, el bienestar, la calidad de vida de las personas y el desarrollo sostenible , los cuales constituyen en los fines esenciales del estado y a su vez en obligaciones del municipio de Lebrija.</p> <p>En el marco de la gestión del riesgo como responsabilidad de la autoridad municipal , se encuentra la necesidad apremiante de dar respuesta oportuna a situaciones de emergencia , tales como la prevención y atención de incendios , rescates e incidentes con materiales peligrosos , que se realiza a través de un convenio con la Asociación de Cuerpo de bomberos Voluntarios de Lebrija, que cuenta tanto con el equipo y la maquinaria adecuada con el personal idóneo y capacitado para atender de forma inmediata los incidentes que se presenten, brindando seguridad a la población del municipio de Lebrija.</p> <p>Dentro del esquema actual de organización del Estado, el municipio, como entidad territorial, ocupa por disposición constitucional un lugar preponderante frente al cumplimiento de funciones públicas y la prestación de servicios a la ciudadanía, la gran mayoría de las cuales son de su responsabilidad directa, a diferencia de lo que ocurre con otras instancias del Estado, que aunque juegan un papel de importancia y relevancia en el Estado, su carácter es más de mediación y coordinación que de atención directa.</p> <p>La relevancia del municipio como entidad territorial es tal, que a partir de la Ley 1454 de 2011 (por la cual se dictan normas orgánicas sobre ordenamiento territorial y se modifican otras disposiciones), además de las obligaciones y funciones que le son propias por la Constitución y la Ley, el municipio tiene la competencia residual territorial, esto es, que es competencia del municipio todo aquello que no está atribuido a la Nación ni a los departamentos.</p> <p>La Alcaldía de Lebrija, con el objetivo de contribuir a la seguridad de la comunidad, realiza un convenio con el cuerpo de bomberos de Lebrija, para fortalecer su funcionamiento a través de la transferencia de recursos que le permiten suplir con las necesidades operacionales y no operacionales, para atender los incidentes que se presenten durante el año en vigencia además de prestar el servicio 24 horas con personal idóneo y capacitado para los diferentes tipos de emergencias que se puedan originar en la jurisdicción del municipio de Lebrija.</p>	

Ausencia del servicio para la gestión integral del riesgo contra incendio, atención de rescates y de incidentes con materiales peligrosos en el municipio de Lebrija, Santander.

De conformidad con lo dispuesto por la ley 1575 de 2012 en su artículo 1 se tiene que:

Artículo 1º. Responsabilidad compartida. La gestión integral del riesgo contra incendio, los preparativos y atención de rescates en todas sus modalidades y la atención de incidentes con materiales peligrosos es responsabilidad de todas las autoridades y de los habitantes del territorio colombiano, en especial, los municipios, o quien haga sus veces, los departamentos y la Nación. Esto sin perjuicio de las atribuciones de las demás entidades que conforman el Sistema Nacional para la Prevención y Atención de Desastres.

En cumplimiento de esta responsabilidad los organismos públicos y privados deberán contemplar la contingencia de este riesgo en los bienes muebles e inmuebles tales como parques naturales, construcciones, programas de desarrollo urbanístico e instalaciones y adelantar planes, programas y proyectos tendientes a disminuir su vulnerabilidad.

En cuanto a la definición de lo que corresponde a la gestión integral del riesgo contra incendio, la misma ley 1575 en su artículo 2, señala:

Artículo 2º. Gestión integral del riesgo contra incendio. La gestión integral del riesgo contra incendio, los preparativos y atención de rescates en todas sus modalidades y la atención de incidentes con materiales peligrosos, estarán a cargo de las instituciones Bomberiles y para todos sus efectos, constituyen un servicio público esencial a cargo del Estado.

Es deber del Estado asegurar su prestación eficiente a todos los habitantes del territorio nacional, en forma directa a través de Cuerpos de Bomberos Oficiales, Voluntarios y aeronáuticos.

En lo que corresponde a la responsabilidad de los municipios en la prestación del servicio de gestión integral del riesgo contra incendios, el artículo 3 de la ley 1575 de 2012 expresa:

Artículo 3º. Competencias del nivel nacional y territorial. El servicio público esencial se prestará con fundamento en los principios de subsidiariedad, coordinación y concurrencia, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 288 de la Constitución.

Corresponde a la Nación la adopción de políticas, la planeación, las regulaciones generales y la cofinanciación de la gestión integral del riesgo contra incendios, los preparativos y atención de rescates en todas sus modalidades y la atención de incidentes con materiales peligrosos. Los departamentos ejercen funciones de coordinación, de complementariedad de la acción de los distritos y municipios, de intermediación de estos ante la Nación para la prestación del servicio y de contribución a la financiación tendiente al fortalecimiento de los cuerpos de bomberos.

Los entes territoriales deben garantizar la inclusión de políticas, estrategias, programas, proyectos y la cofinanciación para la gestión integral del riesgo contra incendios, rescates y materiales peligrosos en los instrumentos de planificación territorial e inversión pública.

Es obligación de los distritos, con asiento en su respectiva jurisdicción y de los municipios la prestación del servicio público esencial a través de los cuerpos de bomberos oficiales o mediante la celebración de convenios y/o convenios con los cuerpos de bomberos voluntarios. En cumplimiento del principio de subsidiariedad, los municipios de menos de 20.000 habitantes contarán con el apoyo técnico del departamento y la financiación del fondo departamental y/o nacional de bomberos para asegurar la prestación de este servicio.

Ahora bien, para la celebración de este convenio, se deberá tener en cuenta las necesidades del municipio, la población, la extensión del territorio, los riesgos asociados y las emergencias a las que el mismo se encuentre expuesto, así como la capacidad operativa.

La Alcaldía Municipal por concepto de sobretasa bomberil dispone de recursos para fortalecer el cuerpo voluntario de bomberos, ya que este servicio recae en el municipio como ente territorial y por lo tanto la prestación de este servicio público, y por ende destinar recursos propios para financiar la actividad bomberil.

Los recursos recaudados por concepto de la sobretasa bomberil, deben destinarse únicamente a la financiación de la actividad bomberil; una vez recaudada, estos valores deberán transferirse al Cuerpo de Bomberos Voluntarios a través de un convenio de transferencia de recursos, para que este ejecute dichos recursos teniendo en cuenta las necesidades del servicio y en los términos del convenio suscrito, en tanto que la prestación del servicio se efectúa directamente a través de los Cuerpos de Bomberos.

Es determinante para el Municipio de Lebrija asociarse con el cuerpo de bomberos voluntarios del municipio, debido a que como quiera que se trata de una entidad habilitada jurídica y técnicamente para la prestación del servicio de gestión integral contra incendios y cuenta con la debida experiencia, tal y como lo determina el estudio de idoneidad que acompaña el presente estudio previo.

Para el municipio la figura más adecuada para garantizar la prestación del servicio de gestión integral del riesgo en Lebrija es mediante la suscripción de un convenio de transferencia de recursos entre el municipio de Lebrija y el Cuerpo de Bomberos Voluntarios de Lebrija, tal y como lo permiten el artículo el 3 de la ley 1575 de 2012.

Por lo anterior, resulta evidente la necesidad de celebrar un convenio de transferencia de recursos cuyo objeto será: "AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS, OPERATIVOS Y FINANCIEROS PARA EL FORTALECIMIENTO DEL CUERPO DE BOMBEROS Y GARANTIZAR UNA EFICIENTE PRESTACIÓN DEL SERVICIO PÚBLICO PARA LA GESTIÓN INTEGRAL DEL RIESGO CONTRA INCENDIOS, LOS PREPARATIVOS Y ATENCIÓN DE RESCATES EN TODAS SUS MODALIDADES Y LA ATENCIÓN DE INCIDENTES CON MATERIALES PELIGROSOS EN EL MUNICIPIO DE LEBRIJA SANTANDER."

3. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR CON SUS ESPECIFICACIONES

3.1. OBJETO	AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS, OPERATIVOS Y FINANCIEROS PARA EL FORTALECIMIENTO DEL CUERPO DE BOMBEROS Y GARANTIZAR UNA EFICIENTE PRESTACIÓN DEL SERVICIO PÚBLICO PARA LA GESTIÓN INTEGRAL DEL RIESGO CONTRA INCENDIOS, LOS PREPARATIVOS Y ATENCIÓN DE RESCATES EN TODAS SUS MODALIDADES Y LA ATENCIÓN DE INCIDENTES CON MATERIALES PELIGROSOS EN EL MUNICIPIO DE LEBRIJA SANTANDER.
3.2. COMPROMISOS DEL MUNICIPIO	Son Obligaciones Generales del Municipio en desarrollo del presente convenio: 1. Garantizar la existencia de aprobación presupuestal para contratar los servicios. 2. Expedir el correspondiente certificado de disponibilidad presupuestal y registro presupuestal. 3. Garantizar la existencia de partida suficiente para su pago. 4. Realizar el seguimiento al cumplimiento del objeto del CONVENIO a través de los funcionarios encargados de ejercer las labores de supervisión, vigilancia y control. 5. Las demás contenidas en el artículo 4 de la Ley 80 de 1993.
3.3. COMPROMISOS GENERALES DEL CONVENIDO	1. El Convenido se obliga a ejecutar el objeto del convenio y a desarrollar las actividades específicas en las condiciones pactadas. 2. El CONVENIDO debe tener en cuenta lo establecido para el efecto en el artículo 5 de la ley 80 de 1993 y el artículo 50 de ley 789 de 2002. 3. Estar afiliado a entidad de seguridad social de acuerdo a las normas legales vigentes. 4. Estar afiliado a ARL según lo dispuesto en el artículo 2 de la

	<p>Ley 1562 de 2012. 5. El Convenido debe custodiar y a la terminación del presente convenio devolver los insumos, suministros, herramientas, dotación, implementación, inventarios y/o materiales que sean puestos a su disposición para la prestación del servicio objeto de este convenio. 6. Además de las obligaciones aquí previstas, el Convenido deberá cumplir con aquellas que la ley le imponga, por ejemplo, el registro de información y documentos en el Sistema de Información y Gestión del Empleo Público, SIGEP. 7. Prestar la colaboración necesaria para el desarrollo del objeto del convenio. 8. Obrar con lealtad y buena fe en el desarrollo de este convenio, evitando dilaciones y entrenamientos que puedan presentarse. 9. No acceder a amenazas o a peticiones de quienes actúen por fuera de la Ley con el fin de obligarlo a hacer u omitir algún acto o hecho informando inmediatamente a la Entidad y demás autoridades competentes cuando se presenten peticiones o amenazas.</p>
3.4. COMPROMISOS ESPECÍFICOS DEL CONVENIDO	<p>1. Destinar rigurosamente los dineros transferidos por el Municipio para los fines previstos en el objeto del contrato, esto es la dotación del cuerpo de Bomberos Voluntarios 2. Prestar a la Alcaldía Municipal de Lebrija toda colaboración necesaria para el desarrollo del objeto del contrato. 3. Rendir informe al municipio sobre el desarrollo del convenio y la ejecución de los dineros transferidos. 4. Suscribir los documentos necesarios y solicitados con el objeto de llevar el control y pago respectivo. 5. Aceptar la supervisión que el Municipio designe para el presente contrato. 6. Asumir la responsabilidad técnica y operativa del contrato. 7. Prestar las garantías establecidas por el Municipio en el documento contentivo del contrato.</p>
3.5. PLAZO DE EJECUCIÓN	<p>El término de ejecución del convenio será de TRES (03) MESES Y QUINCE (15) DÍAS contados a partir de la suscripción del acta de inicio, la cual se suscribirá una vez cumplidos los requisitos de legalización, la constitución de cuenta bancaria a nombre del convenio y la expedición del Registro Presupuestal, y en todo caso no podrá superar el 31 de diciembre de la presente anualidad, excepto los que tengan vigencias futuras.</p>
3.6. VALOR ESTIMADO Y JUSTIFICACIÓN	<p>El valor del convenio es indeterminable, pero para todos los efectos fiscales y demás el valor del convenio será el equivalente a los recaudos de la sobretasa bomberil de la vigencia 2025, y a fin de determinar la cuantía se establece un estimado de CIENTO CUARENTA Y UN MILLONES CUATROCIENTOS CINCUENTA MIL SETENTA Y SIETE PESOS CON TREINTA Y UN CENTAVO MCTE (\$141.450.077,31) respaldados por el Certificado de disponibilidad presupuestal CDP Nro. 09100005 del 10 de septiembre de 2025, expedido por la Secretaria de Hacienda, con el fin de garantizar la debida ejecución de los recursos y su destinación, los recursos aportados por el Municipio por concepto de sobretasa de bomberos única y exclusivamente se podrá destinar a los gastos y costos relacionados con la prestación del servicio encomendado, tales como gastos de personal (comandante, secretaria y bomberos); seguro de bienes y equipos y pólizas contractuales; servicios públicos de la sede de funcionamiento de bomberos y gastos de comunicaciones y transporte; mantenimiento reparaciones y adecuaciones de las instalaciones donde funciona bomberos y de los equipos utilizados para la prestación del servicio; compra de equipos para la prestación del servicio y combustible y lubricantes. El Cuerpo de Bomberos Voluntarios, como aporte al convenio asume los demás costos necesarios para la prestación del servicio. En la eventualidad de que los recursos de sobretasa bomberil sean inferiores al estimado, el Cuerpo de Bomberos Voluntarios, como aporte asumirá el faltante con sus propios recursos o con recursos de gestión y en todo caso deberá garantizar siempre la debida prestación del servicio. En el evento en que los</p>

	recursos de la sobretasa bomberil sean superiores a los acá estimados se adicionará el convenio entre las partes, garantizando igualmente la destinación a los conceptos ya mencionados.
3.7. FORMA DE ENTREGA DE RECURSOS	El municipio girará al CONVENIDO mensualmente el porcentaje que se dé con relación al recaudo por concepto de sobretasa bomberil, para lo cual deberá realizar la apertura una cuenta de ahorros a nombre del convenio. PARÁGRAFO PRIMERO: Para el giro de los aportes esté se dará los primeros diez (10) días del mes siguiente al de su causación. PARÁGRAFO SEGUNDO: Los pagos a los cuales está obligado el MUNICIPIO se realizarán en la forma establecida previo informe de cumplimiento, acta de pago y factura del CONVENIO, los demás requisitos a que haya lugar, entre ellos pagos de seguridad social, pago de estampillas, cuando a ellos haya lugar, etc., todo lo cual deberá constar expresamente en el acta de recibo. Aquel requisito cuya verificación no conste expresamente en esta acta, no se entiende cumplido, así se haya suscrito el acta verificando los demás requisitos. PARÁGRAFO TERCERO: DEDUCCIONES- EL CONVENIDO autoriza al MUNICIPIO, para que, por conducto de Secretaria de Hacienda, efectúe del desembolso a su favor las deducciones por concepto de los gravámenes Municipales y legales a que hubiere lugar, teniendo en cuenta para la respectiva deducción, los parámetros que para tal efecto haya establecido la disposición que dio origen al gravamen. PARÁGRAFO CUARTO: Los valores fraccionados se aproximarán al número entero siguiente para el pago del valor contractual.
3.8. LUGAR DE EJECUCIÓN	El convenio se ejecutará en el municipio de Lebrija, sin perjuicio del deber de apoyo y auxilio ante emergencias que se presenten en jurisdicciones vecinas.
4. MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONVENIDO Y SU JUSTIFICACIÓN	
De conformidad con lo dispuesto por la ley 1575 de 2012 en su artículo 1 se tiene que: <i>Artículo 3º. Competencias del nivel nacional y territorial. El servicio público esencial se prestará con fundamento en los principios de subsidiariedad, coordinación y concurrencia, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 288 de la Constitución.</i> <i>Corresponde a la Nación la adopción de políticas, la planeación, las regulaciones generales y la cofinanciación de la gestión integral del riesgo contra incendios, los preparativos y atención de rescates en todas sus modalidades y la atención de incidentes con materiales peligrosos. Los departamentos ejercen funciones de coordinación, de complementariedad de la acción de los distritos y municipios, de intermediación de estos ante la Nación para la prestación del servicio y de contribución a la financiación tendiente al fortalecimiento de los cuerpos de bomberos.</i> <i>Los entes territoriales deben garantizar la inclusión de políticas, estrategias, programas, proyectos y la cofinanciación para la gestión integral del riesgo contra incendios, rescates y materiales peligrosos en los instrumentos de planificación territorial e inversión pública.</i> <i>Es obligación de los distritos, con asiento en su respectiva jurisdicción y de los municipios la prestación del servicio público esencial a través de los cuerpos de bomberos oficiales o mediante la celebración de convenios y/o convenios con los cuerpos de bomberos voluntarios. En cumplimiento del principio de subsidiariedad, los municipios de menos de 20.000 habitantes contarán con el apoyo técnico del departamento y la financiación del fondo departamental y/o nacional de bomberos para asegurar la prestación de este servicio.</i> Por lo anterior, está facultada la entidad para contratar directamente los servicios con la persona que se encuentre en la capacidad de cumplir con la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el objeto contractual.	

5. CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE

Para acreditar la capacidad jurídica y técnica el proponente deberá presentar:

- Carta de presentación de la propuesta suscrita por el proponente o representante legal.
- Copia de Cédula de Ciudadanía del representante legal.
- Documento de existencia y representación legal.
- Acto Administrativo expedido por la secretaria del interior del departamento donde se designan dignatarios.
- Certificación de cumplimiento de obligaciones con los sistemas generales de seguridad social integral y aportes parafiscales, para personas jurídicas expedida por el revisor fiscal o representante legal
- Registro Único Tributario de la DIAN - (RUT).
- Certificado de Antecedentes Disciplinarios - Procuraduría.
- Certificado de Antecedentes Fiscales — Contraloría.
- Certificado de Antecedentes Judiciales — Policía
- Certificado de Sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC — Policía.
- Verificación de antecedentes judiciales.
- Verificación antecedentes delitos sexuales
- Certificado de registro de deudores alimentarios morosos REDAM
- Certificación de ausencia de inhabilidades, incompatibilidades o prohibiciones para contratar con el estado.
- Compromiso anticorrupción (cuando aplique)

6. ANÁLISIS DEL RIESGO Y FORMA DE MITIGARLO

Se pretende contribuir a la reducción de controversias judiciales y extrajudiciales en contra del estado, y lograr, que las partes del convenio estatal puedan hacer las provisiones necesarias para mitigar los riesgos, por ello se hace necesarios, estimar, tipificar y cuantificar los riesgos previsibles involucrados en la contratación estatal.

Teniendo en cuenta las modificaciones en la Ley 80 de 1993, se dictaron otras disposiciones generales aplicables a toda contratación con recursos públicos. Con la Ley 1150 de 16 de Julio de 2007 se introdujeron medidas para la eficiencia y la transparencia; en el Artículo 4 de la Ley 1150 de 2007 se contempla La Distribución del Riesgo en los Convenios Estatales.

De igual manera debe darse aplicación al documento expedido por el CONSEJO NACIONAL DE POLÍTICA ECONÓMICA Y SOCIAL a través del documento CONPES 3714 de fecha primero (1) de diciembre de 2011, "DEL RIESGO PREVISIBLE EN EL MARCO DE LA POLÍTICA DE CONTRATACIÓN PÚBLICA".

En virtud de lo anterior, la entidad manejará en este proceso contractual la siguiente MATRIZ DE RIESGOS según la Guía que para su elaboración implementó Colombia compra Eficiente.

7. ANÁLISIS DE LAS GARANTÍAS

Garantía	Precontractual	Contractual	Post-contractual	Aplica		Porcentaje (%)	Plazo
				SI	NO		
Cumplimiento del Convenio		X		X		10%	Vigencia igual a su plazo y cuatro (4) meses más.
Pago de salarios y prestaciones sociales		X		X		5%	Vigencia igual a su plazo y tres (3) años más.
Responsabilidad civil extracontractual		X		X		200 SMLMV	Por el término de duración del convenio.

Estas garantías serán otorgadas a favor del Municipio de Lebrija (Santander) NIT No. 890206110-7, y como tomador el nombre del proponente persona natural o el nombre de la persona jurídica,

Palacio Municipal Calle 11 No. 8-59 Parque Principal, Lebrija – Santander.

Tel: (607) 685 4900 Cel.: 318 360 9306

Correo Electrónico: alcaldia@lebrija-santander.gov.co

www.lebrija-santander.gov.co

deberá figurar su razón social completa, según el Certificado Existencia y Representación Legal, y no sólo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera.

La póliza y sus anexos deberán estar firmados por el garante y el tomador, esto es, por el proponente persona natural, el representante legal de la persona jurídica o el representante del, la cual deberá ser presentada una vez se haya firmado el convenio. El asociado deberá hacer entrega del original de estas garantías a la Entidad dentro del término estipulado.

El asociado se comprometerá a ampliar, modificar o prorrogar la garantía única de cumplimiento, en el evento que se aumente el valor del convenio o se prorrogue o suspenda su vigencia, de acuerdo al artículo 2.2.1.2.3.1.18 del Decreto 1082 de 2015.

El convenido se obliga a mantener indemne al MUNICIPIO frente a cualquier reclamación proveniente de terceros que tenga como causa actuaciones de la CONVENIDO, sus sub-convenidos o dependientes.

8. INDICACIÓN SI EL PROCESO DE CONTRATACION ESTA COBIJADO POR UN ACUERDO COMERCIAL

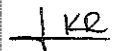
De conformidad con el (M-MACPC-14) publicado por "Colombia Compra Eficiente" y teniendo en cuenta la normatividad aplicable, el presente convenio no está cobijado por un acuerdo internacional.

9. SUPERVISIÓN

La supervisión del convenio será ejercida por el funcionario que se designe mediante comunicación interna, quien velará por los intereses del MUNICIPIO y tendrá las funciones que por la índole y naturaleza del convenio le sean propias, especialmente las previstas en la ley 80 de 1.993 y ley 1474 de 2011, entre otras: a. Certificar la ejecución idónea y oportuna del objeto contractual dentro de las condiciones exigidas. b. Proyectar y firmar las actas respectivas que el soporte de la ejecución contractual requiera. c. Informar constantemente al contratante sobre el desarrollo del objeto contractual so pena de responder por tal omisión. d. Velar para que se mantenga vigente la garantía que ampare los riesgos exigidos en el convenio, cuando se hay requerido e Informar a la entidad sobre los presuntos incumplimientos del convenido para que se tomen las medidas del caso.

OFICINA GESTORA


ALBA LIZETH BALLESTEROS QUIROGA
SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA

	Nombre	Cargo	Firma
Proyectó aspectos jurídicos	Karen Julieth Rios López	ABOGADA CPS	

Los firmantes declaramos que hemos revisado el presente documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales y/o técnicas vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma del Municipio.



ESTUDIOS PREVIOS		
Código: THU-FO-042	Versión: 4	F.E. 2021.03.23

Anexo 1. MATRIZ DE RIESGOS

El Municipio de Bucaramanga, de acuerdo con las disposiciones del artículo 4 de la ley 1150 de 2007 y de los Artículos 2.2.1.1.1.6.1. y 2.2.1.1.1.6.3. del decreto 1082 de 2015 y con base en la Metodología para identificar y clasificar los riesgos elaborado por Colombia Compra Eficiente procede a tipificar, estimar y asignar los riesgos de la presente contratación. Seguidamente, se identifican y describen los riesgos, según el tipo y la etapa del proceso de contratación en la que ocurre. Luego, se evalúan los riesgos teniendo en cuenta su impacto y su probabilidad de ocurrencia y finalmente, se establece un orden de prioridad teniendo en cuenta los controles existentes y el contexto de los mismos, así:

Fuente: http://www.colombiacompra.gov.co/sites/default/files/manuales/cce_manual_riesgo_web.pdf

MATRIZ DE RIESGOS PREVISIBLES PARA "PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Y DE APOYO A LA GESTIÓN, VIGENCIA 2024"																						
NO	CLASE	FUENTE	ETAPA	TIPO	DESCRIPCIÓN (Que puede pasar y como puede ocurrir)	CONSECUENCIA DE LA OCURRENCIA DEL EVENTO	PROBABILIDAD	IMPACTO	VALORACIÓN DEL RIESGO	CATEGORÍA DEL RIESGO	¿A QUIÉN SE LE ASIGNA?	TRATAMIENTO / CONTROLES A SER	Impacto después del tratamiento				¿AFECTA LA EJECUCIÓN DEL CONVENIO?	PERSONA RESPONSABLE POR IMPLEMENTAR EL	FECHA ESTIMADA EN QUE SE INICIA EL TRATAMIENTO	FECHA ESTIMADA EN QUE SE COMPLETA EL	Monitoreo y Revisión	
													PROBABILIDAD	IMPACTO	VALORACIÓN DEL RIESGO	CATEGORÍA					¿CÓMO SE REALIZA EL MONITOREO?	PERIODICIDAD ¿Cuándo?
1	General	Interno	Planeación	Operacional	Dificultades de ejecutar lo proyectado	Estudios Previos incompletos o deficientes	3	5	8	Externo	Municipio de Piedecuesta	Revisión y ajustes a los documentos	1	1	2	Bajo	SI	Secretario General y de las TIC	Marzo 2024	Diciembre 2024	Reunión de comité interdisciplinario	Mensual



ALCALDÍA DE
LEBRIJA
SANTANDER

ESTUDIOS PREVIOS

Código:	Versión:	F.E.
THU-FO-042	4	2021.03.23

4	GENERAL	INTERNO	EJECUCION	NATURALEZA	Eventos de la naturaleza, sin que haya intervención humana que tengan impacto en la ejecución del convenio, por ejemplo temblores, inundaciones, fuertes lluvias, sequías, etc	Perjuicios o pérdidas de los bienes a cargo del asociado, causados por desastres naturales	2	2	3	BAJO	CONVENIDO - MUNICIPIO	Acudir a las autoridades públicas o entidades competentes en la recopilación de datos estadísticos o fuentes oficiales de acciones que mitiguen los impactos del suceso natural	2	2	3	BAJO	SI	CONVENIDO - MUNICIPIO	Seguimiento a la información dada por entidades competentes e implementación de los planes de contingencia	Diario	El supervisor junto con el asociado revisar la actualización de normatividad a cerca de la ejecución del convenio	Mensual
5	GENERAL	EXTERNO	EJECUCION	BIOLOGICO	Pandemia de COVID-19 u otras enfermedades epidémicas que se extiende a muchos países o que ataca a casi todos los individuos de una localidad o región.	Contagio del asociado y riesgo de propagación al equipo de trabajo	4	3	7	ALTO	CONVENIDO - MUNICIPIO	Realizar trabajo en casa, por el contrario, si las actividades solo se desarrollan de manera presencial exigir las medidas de bioseguridad del centro de trabajo y elementos de protección personal	2	2	3	ALTO	SI	CONVENIDO - MUNICIPIO	Acatamiento estricto en las normas de bioseguridad tales como ingreso, permanencia, salida del personal de los centros de trabajo, así como aislamiento y control de actividades que impliquen numerosas personas. Acatamiento estricto en las normas de higiene y uso de los EPP	Diario	El municipio a través de la Oficina de Seguridad y salud en el trabajo y el supervisor junto con el asociado harán seguimiento diario de las acciones de los controles de bioseguridad, en las normas de higiene y uso de los EPP	Diario

6	GENERAL	INTERNO	SELECCIÓN	POLITICOS	Eventos de Orden Publico que impida alcanzar el objeto contractual	Perjuicios o perdida de los bienes a cargo del asociado, causados por disturbios violentos, actos terroristas, paros, huelgas y además que se impida alcanzar el objeto contractual	1	2	3	BAJO	Convenio - MUNICIPIO	Coordinar con las autoridades respectivas el acompañamiento o verificación de las condiciones de orden publico en las zonas de ejecución de las actividades del convenio y en caso de ser posible la ejecución del convenio suspenderlo hasta la normalización del orden publico	1	2	2	2	BAJO	SI	ENTIDAD	Seguimiento a la información dada por entidades competentes e implementación de los planes de contingencia	Diario	El supervisor junto con el asociado revisa la información suministrada por las autoridades competentes	Diaria
7	GENERAL	INTERNO	SELECCIÓN	TECNOLOGICOS	Fallas en las telecomunicaciones o en los soportes de información y obsolescencia tecnológica	Perdida en el manejo de la información recopilada por el asociado de manera parcial o total	1	2	2	BAJO	CONVENIDO	Revisión, ajuste y seguimiento en la etapa contractual de las metodologías de almacenamiento y comunicación de la información	1	2	2	2	BAJO	SI	CONVENIDO	Relación de backup de la información sobre la ejecución del convenio	Diario	El supervisor junto con el asociado revisa la información sobre la ejecución del convenio	mensual
8	GENERAL	EXTERNO	SELECCIÓN	ECONOMICOS	Falta de liquidez para obtener los recursos para cumplir con el objeto del convenio	Problemas en la ejecución del convenio	1	2	3	BAJO	CONVENIDO	Revisión y seguimiento en la etapa contractual de la experiencia en contratación similar a la ejecutada con la entidad, evaluar su cumplimiento y calidad	1	2	2	2	BAJO	SI	CONVENIDO - MUNICIPIO	Seguimiento a la información suministrada en experiencia	Antes del inicio del convenio	El supervisor revisa la experiencia adjuntada por el asociado	Una vez antes del inicio del convenio



RESOLUCIÓN No. 150-02.04-027

(15 de septiembre de 2025)

Por medio del cual se justifica la contratación directa en virtud de lo contemplado por la Ley 80 de 1993

La Secretaría de Infraestructura en ejercicio de sus facultades legales y constitucionales, en especial, lo dispuesto en el decreto 1082 de 2015

CONSIDERANDO

1. Que el artículo 2.2.1.2.1.4.1. del Decreto 1082 de 2015, estableció que: "(...) Acto administrativo de justificación de la contratación directa. La Entidad Estatal debe señalar en un acto administrativo la justificación para contratar bajo la modalidad de contratación directa, el cual debe contener:
 - a. La causal que invoca para contratar directamente.
 - b. El objeto del contrato.
 - c. El presupuesto para la contratación y las condiciones que exigirá al contratista.
 - d. El lugar en el cual los interesados pueden consultar los "estudios y documentos previos.
2. Que conforme con lo dispuesto en el artículo 3º de la Ley 1375 de 2012, se establece que:

"(.) COMPETENCIAS DEL NIVEL NACIONAL Y TERRITORIAL. El servicio público esencial se prestará con fundamento en los principios de subsidiariedad, coordinación y concurrencia, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 288 de la Constitución.

Corresponde a la Nación la adopción de políticas, la planeación, las regulaciones generales y la cofinanciación de la gestión integral del riesgo contra incendios, los preparativos y atención de rescates en todas sus modalidades y la atención de incidentes con materiales peligrosos. Los departamentos ejercen funciones de coordinación, de complementariedad de la acción de los distritos y municipios, de intermediación de estos ante la Nación para la prestación del servicio y de contribución a la financiación tendiente al fortalecimiento de los cuerpos de bomberos.

Los entes territoriales deben garantizar la inclusión de políticas, estrategias, programas, proyectos y la cofinanciación para la gestión integral del riesgo contra incendios, rescates y materiales peligrosos en los instrumentos de planificación territorial e inversión pública.

Es obligación de los distritos, con asiento en su respectiva jurisdicción y de los municipios la prestación del servicio público esencial a través de /os cuerpos de bomberos oficiales o mediante la celebración de contratos y/o convenios con los cuerpos de bomberos voluntarios. En cumplimiento del principio de subsidiariedad, los municipios de menos de 20.000 habitantes contarán con e/ apoyo técnico del departamento y la financiación del fondo departamental y/o nacional de bomberos para asegurar la prestación de este servicio.

Las autoridades civiles, militares y de policía garantizarán el libre desplazamiento de los miembros de los cuerpos de bomberos en todo el territorio nacional y prestarán el apoyo necesario para el cabal cumplimiento de sus funciones. (...) "



3. Que el artículo 1 de la precitada Ley, establece la responsabilidad compartida entre los Bomberos Voluntarios y el Estado, siendo ello

“(…) La gestión integral del riesgo contra incendio, los preparativos y atención de rescates en todas sus modalidades y la atención de incidentes con materiales peligrosos es responsabilidad de todas las autoridades y de los habitantes del territorio colombiano, en especial, /os municipios, o quien haga sus veces, los departamentos y la Nación. Esto sin perjuicio de las atribuciones de las demás entidades que conforman el Sistema Nacional para la Prevención y Atención de Desastres.

En cumplimiento de esta responsabilidad los organismos públicos y privados deberán contemplar la contingencia de este riesgo en los bienes muebles e inmuebles tales como parques naturales, construcciones, programas de desarrollo urbanístico e instalaciones y adelantar planes, programas y proyectos tendientes a disminuir su vulnerabilidad. (…)”

4. Que, del mismo modo, el artículo tercero, inciso cuarto, de la mencionada Ley, indica:

“… Es obligación de los distritos, con asiento en su respectiva jurisdicción y de los municipios la prestación del servicio público esencial a través de los cuerpos de bomberos oficiales o mediante la celebración de contratos y/o convenios con los cuerpos de bomberos voluntarios. (…)”

5. Que, atendiendo lo descrito en el artículo 37 de la mencionada Ley 1575 de 2012, que indica:

“Recursos por iniciativa de los entes territoriales. Los distritos, municipios y departamentos podrán aportar recursos para la gestión integral del riesgo contra incendio, los preparativos y atención de rescates en todas sus modalidades y la atención de incidentes con materiales peligrosos, en los siguientes términos

De los Municipios

Los concejos municipales y distritales, a iniciativa del alcalde podrán establecer sobretasas o recargos a los impuestos de industria y comercio, impuesto sobre vehículo automotor, demarcación urbana, predial, de acuerdo a la ley y para financiar la actividad bomberil. (…)”

6. Que para dar cumplimiento a este deber constitucional y en aras de ejercer una administración ágil transparente y eficiente en sus procesos estratégicos misionales y de apoyo, la Administración Municipal formuló el Plan de Desarrollo ajustando sus metas y fines para la consecución de sus objetivos.
7. Que, con el fin de asegurar la prestación del servicio público esencial de realizar estrategias para la prevención y atención de riesgo de incendios en el municipio de Lebrija, se considera viable y necesario suscribir convenio de transferencia de recursos para dar cumplimiento a los fines enunciados.
8. Que, corresponde al Alcalde Municipal, bajo las facultades constitucionales y legales, dirigir la acción administrativa asegurando el cumplimiento de las funciones y la adecuada prestación de los servicios a cargo de la administración pública municipal.
9. Que, mediante Decreto No. 091 de 2017, se delegó la competencia para adelantar todos los trámites precontractuales en las diversas modalidades de contratación, por lo cual, de conformidad con el art. 2.2.1.2.1.4.1 del Decreto 1082 de 2015, el acto administrativo de justificación debe acompañar los documentos previos.



10. Que para la satisfacción de la necesidad se cuenta con los recursos económicos dispuestos en el Presupuesto General de Rentas y Gastos de la entidad, respaldado mediante CDP No. 09100005 del 10 de septiembre de 2025.
11. Que, de acuerdo con lo previsto por el artículo 95 de la ley 489 de 1998 "Las entidades públicas podrán asociarse con el fin de cooperar en el cumplimiento de funciones administrativas o de prestar conjuntamente servicios que se hallen a su cargo, mediante la celebración de convenios interadministrativos o la conformación de personas jurídicas sin ánimo de lucro".
12. Que, en igual sentido, EL CUERPO DE BOMBEROS VOLUNTARIOS DE LEBRIJA, identificado con Nit. Nro. 804.003.921-9, cuenta con personería jurídica, según lo dispuesto en la Resolución 08658 del 7 de abril del 2000, expedida por la Gobernación de Santander, donde se les reconoce como una asociación cívica, sin ánimo de lucro, con el objetivo de prestar un servicio público esencial, de prevención y control de incendios y demás actividades conexas a cargo de las instituciones bomberiles, destinado a proteger la vida y bienes de las personas de su jurisdicción, así como realizar actividades de cooperación con las autoridades en cualquier calamidad pública, desarrollar campañas y programas de prevención de incendios y otras calamidades conexas, apoyar comités locales de prevención y atención de desastres.
13. Que dentro de la propuesta allegada por EL CUERPO DE BOMBEROS VOLUNTARIOS DE LEBRIJA, identificado con Nit. Nro. 804.003.921-9, representada legalmente por LUIS EMIRO CÁCERES ACELA, mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía Nro. 91.241.487 expedida en Bucaramanga, se encuentra que el Cuerpo de Bomberos de Lebrija tiene capacidad para ejecutar Convenio de Transferencia de recursos cuyo objeto es AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS, OPERATIVOS Y FINANCIEROS PARA EL FORTALECIMIENTO DEL CUERPO DE BOMBEROS Y GARANTIZAR UNA EFICIENTE PRESTACIÓN DEL SERVICIO PUBLICO PARA LA GESTIÓN INTEGRAL DEL RIESGO CONTRA INCENDIOS, LOS PREPARATIVOS Y ATENCIÓN DE RESCATES EN TODAS SUS MODALIDADES Y LA ATENCIÓN DE INCIDENTES CON MATERIALES PELIGROSOS EN EL MUNICIPIO DE LEBRIJA SANTANDER, de conformidad con sus Estatutos y su objeto social.
14. Que, el término de ejecución del convenio será de TRES (03) MESES Y QUINCE (15) DÍAS contados a partir de la suscripción del acta de inicio., sin exceder el 31 de diciembre del presente año.
15. Que, el valor del convenio es indeterminable, pero para todos los efectos fiscales y demás el valor del convenio será el equivalente a los recaudos de la sobretasa bomberil de la vigencia 2025, y a fin de determinar la cuantía se establece un estimado de CIENTO CUARENTA Y UN MILLONES CUATROCIENTOS CINCUENTA MIL SETENTA Y SIETE PESOS CON TREINTA Y UN CENTAVO MCTE (\$141.450.077,31).
16. Que, para el cumplimiento del convenio, EL CUERPO DE BOMBEROS VOLUNTARIOS DE LEBRIJA, debe cumplir con los alcances de este, no deberá violentar las obligaciones, el valor y el tiempo estipulado en la propuesta, y los documentos que hacen parte del convenio
17. Que en el proceso de contratación se ha cumplido cabalmente con los principios de transparencia, economía y responsabilidad.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Justificar la celebración del Convenio de Transferencia de recursos con el CUERPO DE BOMBEROS VOLUNTARIOS DE LEBRIJA, identificado con Nit. Nro.

804.003.921-9, representada legalmente por LUIS EMIRO CÁCERES ACELA, mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía Nro. 91.241.487 expedida en Bucaramanga, cuyo objeto es **AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS, OPERATIVOS Y FINANCIEROS PARA EL FORTALECIMIENTO DEL CUERPO DE BOMBEROS Y GARANTIZAR UNA EFICIENTE PRESTACIÓN DEL SERVICIO PÚBLICO PARA LA GESTIÓN INTEGRAL DEL RIESGO CONTRA INCENDIOS, LOS PREPARATIVOS Y ATENCIÓN DE RESCATES EN TODAS SUS MODALIDADES Y LA ATENCIÓN DE INCIDENTES CON MATERIALES PELIGROSOS EN EL MUNICIPIO DE LEBRIJA SANTANDER.** El presente programa tendrá el valor indeterminable, pero para todos los efectos fiscales y demás el valor del convenio será el equivalente a los recaudos de la sobretasa bomberil de la vigencia 2025, y a fin de determinar la cuantía se establece un estimado de CIENTO CUARENTA Y UN MILLONES CUATROCIENTOS CINCUENTA MIL SETENTA Y SIETE PESOS CON TREINTA Y UN CENTAVO MCTE (\$141.450.077,31) y se regirá por lo estipulado en el contrato y en el estudio previo.

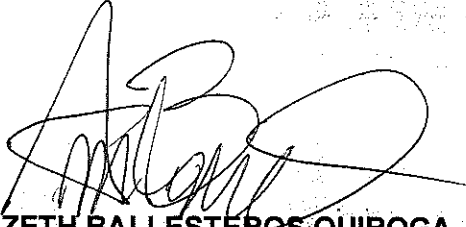
ARTÍCULO SEGUNDO. Ordenar la publicación del presente acto administrativo en la página www.contratos.gov.co – www.colombiacompra.gov.co

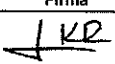
ARTÍCULO TERCERO. Contra el presente acto no procede recurso alguno.

ARTÍCULO CUARTO. La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Expedida en Lebrija, Santander a los quince (15) días del mes de septiembre del año dos mil veinticinco (2025).


ALBA LIZETH BALLESTEROS QUIROGA
SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA

Proyectó aspectos jurídicos	Nombre	Cargo	Firma
	Karen Julieth Ríos López	ABOGADA CPS	
Los firmantes declaramos que hemos revisado el presente documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales y/o técnicas vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma del Municipio.			

Lebrija, **15 SET. 2025**

Señor
LUIS EMIRO CACERES ACELAS
Comandante
Representante Legal CUERPO DE BOMBEROS VOLUNTARIOS DE LEBRIJA E.S.D.

REFERENCIA: INVITACIÓN A PRESENTAR PROPUESTA PARA CONVENIO DE TRANSFERENCIA

La Administración Municipal de Lebrija a través de la Secretaria de Infraestructura, se permite invitarlo a presentar propuesta para: **“AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS, OPERATIVOS Y FINANCIEROS PARA EL FORTALECIMIENTO DEL CUERPO DE BOMBEROS Y GARANTIZAR UNA EFICIENTE PRESTACIÓN DEL SERVICIO PUBLICO PARA LA GESTIÓN INTEGRAL DEL RIESGO CONTRA INCENDIOS, LOS PREPARATIVOS Y ATENCIÓN DE RESCATES EN TODAS SUS MODALIDADES Y LA ATENCIÓN DE INCIDENTES CON MATERIALES PELIGROSOS EN EL MUNICIPIO DE LEBRIJA SANTANDER”**, de acuerdo a los parámetros que a continuación se detallan:

1. ALCANCE DEL OBJETO Y/O DESCRIPCION DEL REQUERIMIENTO

Con el desarrollo de este proyecto se busca que los dineros recaudados por la sobretasa Bomberil sean destinados a la financiación de la actividad Bomberil, consistentes en el pago de salarios del personal, dotación del mismo, su capacitación y entrenamiento y el servicio público de atención de incendios y actividades conexas, también a través de este se busca el fortalecimiento en su capacidad de respuesta, personal infraestructura y operatividad mediante el mantenimiento y compra de maquinaria, adecuación, construcción y reparaciones locativas de sus instalaciones, en cumplimiento del literal a) del artículo 37 de la Ley 1575 del 21 de agosto de 2012.

Para el desarrollo del objeto convenido, se requerirá realizar las siguientes actividades:

ITEM	DESCRIPCION
SUELDOS	COMANDANTE Y REPRESENTANTE LEGAL
	OFICIAL DE SERVICIO
	BOMBERO LINEA DE FUEGO OFICIAL DE SERVICIO
	BOMBEROS LINEA DE FUEGO (4 UNIDADES)
	BOMBEROS LINEA DE FUEGO ADMINISTRATIVO
ASESORIA DE PROFESIONALES EXTERNOS	HONORARIOS CONTADOR
	HONORARIOS REVISOR FISCAL
	HONORARIOS JURIDICO
BIENESTAR BOMBERIL	BIENESTAR INSTITUCIONAL PARA LOS BOMBEROS
SEGURIDAD SOCIAL Y PRESTACIONES SOCIALES	PAGO DE SEGURIDAD SOCIAL Y PARAFISCALES
	CESANTIAS, INT. CESANTIAS, PRIMA, VACACIONES
SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO	ACTUALIZACION SISTEMA DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO EN EL CUERPO DE BOMBEROS

**INVITACIÓN A PRESENTAR
PROPUESTA**

Código:	Versión:	F.E.
THU-FO-043	3	2020.12.05

PARQUEADEROS	ARRIENDO DE PARQUEADERO PARA LAS MAQUINAS DE BOMBEROS
COMBUSTIBLE, LUBRICANTES Y MANTENIMIENTO DE LOS VEHICULOS DE BOMBEROS	SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE, LUBRICANTES Y REVISION MECANICA DE LOS VEHICULOS Y MANTENIMIENTO DE LOS EQUIPOS PARA LOS CUATRO VEHICULOS (M-1, M-2, M-3, M-4 Y M-5)
SERVICIOS PUBLICOS	ACUEDUCTO, LUZ, TELEFONIA MOVIL, TV, GAS, INTERNET

2. ELABORACIÓN Y PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA:

La propuesta deberá entregarse por parte del contratista con documentos exigidos para este tipo de contratación de conformidad con la norma existente.

3. OBLIGACION DE LAS PARTES:

OBLIGACIONES GENERALES

1. El Convenido se obliga a ejecutar el objeto del convenio y a desarrollar las actividades específicas en las condiciones pactadas.
2. El CONVENIDO debe tener en cuenta lo establecido para el efecto en el artículo 5 de la ley 80 de 1993 y el artículo 50 de ley 789 de 2002.
3. Estar afiliado a entidad de seguridad social de acuerdo a las normas legales vigentes.
4. Estar afiliado a ARL según lo dispuesto en el artículo 2 de la Ley 1562 de 2012.
5. El Convenido debe custodiar y a la terminación del presente convenio devolver los insumos, suministros, herramientas, dotación, implementación, inventarios y/o materiales que sean puestos a su disposición para la prestación del servicio objeto de este convenio.
6. Además de las obligaciones aquí previstas, el Convenido deberá cumplir con aquellas que la ley le imponga, por ejemplo, el registro de información y documentos en el Sistema de Información y Gestión del Empleo Público, SIGEP.
7. Prestar la colaboración necesaria para el desarrollo del objeto del convenio.
8. Obrar con lealtad y buena fe en el desarrollo de este convenio, evitando dilaciones y entrenamientos que puedan presentarse.
9. No acceder a amenazas o a peticiones de quienes actúen por fuera de la Ley con el fin de obligarlo a hacer u omitir algún acto o hecho informando inmediatamente a la Entidad y demás autoridades competentes cuando se presenten peticiones o amenazas.

OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO

Son Obligaciones Generales del Municipio en desarrollo del presente convenio:

1. Garantizar la existencia de aprobación presupuestal para contratar los servicios.
2. Expedir el correspondiente certificado de disponibilidad presupuestal y registro presupuestal.
3. Garantizar la existencia de partida suficiente para su pago.
4. Realizar el seguimiento al cumplimiento del objeto del CONVENIO a través de los funcionarios encargados de ejercer las labores de supervisión, vigilancia y control.
5. Las demás contenidas en el artículo 4 de la Ley 80 de 1993.

OBLIGACIONES DEL CONVENIDO

1. Destinar rigurosamente los dineros trasferidos por el Municipio para los fines previstos en el objeto del contrato, esto es la dotación del cuerpo de Bomberos Voluntarios

**INVITACIÓN A PRESENTAR
PROPUESTA**

Código:	Versión:	F.E.
THU-FO-043	3	2020.12.05

2. Prestar a la Alcaldía Municipal de Lebrija toda colaboración necesaria para el desarrollo del objeto del contrato.
3. Rendir informe al municipio sobre el desarrollo del convenio y la ejecución de los dineros trasferidos.
4. Suscribir los documentos necesarios y solicitados con el objeto de llevar el control y pago respectivo.
5. Aceptar la supervisión que el Municipio designe para el presente contrato.
6. Asumir la responsabilidad técnica y operativa del contrato.
7. Prestar las garantías establecidas por el Municipio en el documento contentivo del contrato.

4. VALOR ESTIMADO Y SU JUSTIFICACIÓN

El valor del convenio es indeterminable, pero para todos los efectos fiscales y demás el valor del convenio será el equivalente a los recaudos de la sobretasa bomberil de la vigencia 2025, y a fin de determinar la cuantía se establece un estimado de **CIENTO CUARENTA Y UN MILLONES CUATROCIENTOS CINCUENTA MIL SETENTA Y SIETE PESOS CON TREINTA Y UN CENTAVO MCTE (\$141.450.077,31)** respaldados por el Certificado de disponibilidad presupuestal CDP Nro. 09100005 del 10 de septiembre de 2025, expedido por la Secretaria de Hacienda, con el fin de garantizar la debida ejecución de los recursos y su destinación, los recursos aportados por el Municipio por concepto de sobretasa de bomberos única y exclusivamente se podrá destinar a los gastos y costos relacionados con la prestación del servicio encomendado, tales como gastos de personal (comandante, secretaria y bomberos); seguro de bienes y equipos y pólizas contractuales; servicios públicos de la sede de funcionamiento del bomberos y gastos de comunicaciones y transporte; mantenimiento reparaciones y adecuaciones de las instalaciones donde funciona bomberos y de los equipos utilizados para la prestación del servicio; compra de equipos para la prestación del servicio y combustible y lubricantes. El Cuerpo de Bomberos Voluntarios, como aporte al convenio asume los demás costos necesarios para la prestación del servicio. En la eventualidad de que los recursos de sobretasa bomberil sean inferiores al estimado, el Cuerpo de Bomberos Voluntarios, como aporte asumirá el faltante con sus propios recursos o con recursos de gestión y en todo caso deberá garantizar siempre la debida prestación del servicio. En el evento en que los recursos de la sobretasa bomberil sean superiores a los acá estimados se adicionará el convenio entre las partes, garantizando igualmente la destinación a los conceptos ya mencionados.

5. FORMA DE ACREDITAR LA CAPACIDAD JURÍDICA:

Para acreditarla capacidad jurídica y técnica el proponente deberá presentar:

- Carta de presentación de la propuesta suscrita por el proponente o representante legal.
- Copia de Cédula de Ciudadanía del representante legal.
- Documento de existencia y representación legal.
- Acto Administrativo expedido por la secretaria del interior del departamento donde se designan dignatarios.
- Certificación de cumplimiento de obligaciones con los sistemas generales de seguridad social integral y aportes parafiscales, para personas jurídicas expedida por el revisor fiscal o representante legal
- Registro único Tributario de la DIAN - (RUT).
- Certificado de Antecedentes Disciplinarios - Procuraduría.
- Certificado de Antecedentes Fiscales — Contraloría.
- Certificado de Antecedentes Judiciales — Policía
- Certificado de Sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC — Policía.
- Verificación de antecedentes judiciales.
- Verificación antecedentes delitos sexuales
- Certificado de registro de deudores alimentarios morosos REDAM

Palacio Municipal Calle 11 No. 8-59 Parque Principal, Lebrija – Santander.

Tel: 656 71 00 - 656 64 72 Cel.: 318 360 9306

Correo Electrónico: alcaldia@lebrija-santander.gov.co

www.lebrija-santander.gov.co

**INVITACIÓN A PRESENTAR
PROPUESTA**

Código:	Versión:	F.E.
THU-FO-043	3	2020.12.05

- Certificación de ausencia de inhabilidades, incompatibilidades o prohibiciones para contratar con el estado.
- Compromiso anticorrupción (cuando aplique)

6. FORMA DE PAGO

El municipio girará al CONVENIDO mensualmente el porcentaje que se dé con relación al recaudo por concepto de sobretasa bomberil, para lo cual deberá realizar la apertura una cuenta de ahorros a nombre del convenio. PARÁGRAFO PRIMERO: Para el giro de los aportes este se dará los primeros diez (10) días del mes siguiente al de su causación. PARÁGRAFO SEGUNDO: Los pagos a los cuales está obligado el MUNICIPIO se realizarán en la forma establecida previo informe de cumplimiento, acta de pago y factura del CONVENIO, los demás requisitos a que haya lugar, entre ellos pagos de seguridad social, pago de estampillas, cuando a ellos haya lugar, etc., todo lo cual deberá constar expresamente en el acta de recibo. Aquel requisito cuya verificación no conste expresamente en esta acta, no se entiende cumplido, así se haya suscrito el acta verificando los demás requisitos. PARÁGRAFO TERCERO: DEDUCCIONES- EL CONVENIDO autoriza al MUNICIPIO, para que, por conducto de Secretaria de Hacienda, efectúe del desembolso a su favor las deducciones por concepto de los gravámenes Municipales y legales a que hubiere lugar, teniendo en cuenta para la respectiva deducción, los parámetros que para tal efecto haya establecido la disposición que dio origen al gravamen. PARÁGRAFO CUARTO: Los valores fraccionados se aproximarán al número entero siguiente para el pago del valor contractual.

7. DURACIÓN

El término de ejecución del convenio será de TRES (03) MESES Y QUINCE (15) DÍAS contados a partir de la suscripción del acta de inicio, la cual se suscribirá una vez cumplidos los requisitos de legalización, la constitución de cuenta bancaria a nombre del convenio y la expedición del Registro Presupuestal, y en todo caso no podrá superar el 31 de diciembre de la presente anualidad, excepto los que tengan vigencias futuras.

8. LUGAR DE EJECUCIÓN

El convenio se ejecutará en el municipio de Lebrija, sin perjuicio del deber de apoyo y auxilio ante emergencias que se presenten en jurisdicciones vecinas

9. GARANTÍAS DURANTE LA EJECUCIÓN DEL CONVENIO

1. **CUMPLIMIENTO:** Corresponde al diez (10%) del valor del convenio y su vigencia será igual al plazo y cuatro meses más.
2. **SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES:** Corresponde a un cinco (5%) del valor del convenio y su vigencia será igual al plazo y tres años más.
3. **RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL:** El valor asegurado debe ser equivalente a 200 SMLMV, por el término de ejecución del convenio.

10. INDEMNIDAD

El contratista se obliga a mantener indemne de cualquier reclamación proveniente de terceros, que tenga como causa las actuaciones del contratista.

11. LIQUIDACIÓN

El convenio que se suscriba se liquidará de común acuerdo por las partes, en la forma, que lo establece el Artículo 217 del Decreto 19 de 2012.

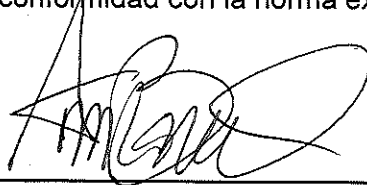
**INVITACIÓN A PRESENTAR
PROPUESTA**

Código:	Versión:	F.E.
THU-FO-043	3	2020.12.05

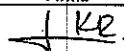
Si la Entidad Asociada no se presentan a la liquidación o las partes no llegan a un acuerdo dentro de los 6 meses siguientes al vencimiento del Convenio sobre el contenido del mismo, se practicará la liquidación unilateral por parte del MUNICIPIO, conforme al Artículo 11 de la Ley 1150 de 2007. En la liquidación del Convenio, se deberá dar estricta aplicación al artículo 50 de la Ley 789 de 2002.

12: ENTREGA DE LA PROPUESTA

La propuesta deberá entregarse por parte del contratista con documentos exigidos para este tipo de contratación de conformidad con la norma existente.



ALBA LIZETH BALLESTEROS QUIROGA
SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA

Proyectó	Nombre	Cargo	Firma
	Karen Julieth Ríos López	ABOGADA CPS	

Los firmantes declaramos que hemos revisado el presente documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales y/o técnicas vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma del Municipio.